

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Aprueban la Directiva N° 014-2020-CE-PJ “Disposiciones para la Presentación, Registro y Publicación de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000252-2020-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000709-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el proyecto de Directiva “Disposiciones para la presentación, registro y publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 383-2019-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial, disposición que debe incorporarse en los documentos normativos del Poder Judicial.

Segundo. Que, en ese contexto, a fin de estandarizar los documentos normativos en el Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, la Directiva N° 010-2019-CEPJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 290-2016-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GG-PJ denominada “Normas para la Presentación, Registro y Publicación de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”; norma que por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, resulta necesaria actualizar.

Cuarto. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000709-2020-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva “Disposiciones para la presentación, registro y publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”. Asimismo, señala que la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Informe N° 072-2020-SR-GP-GG-PJ, concluye que el referido proyecto de Directiva alcanzada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, se encuentra conforme a las disposiciones contenidas en la norma que regula la elaboración de los documentos normativos del Poder Judicial.

Quinto. Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial otorga también su conformidad técnica mediante Informe N° 000641-2020-OAL-GG-PJ), concluyendo que el referido proyecto de Directiva tiene por objeto describir las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones para la Presentación, Registro y Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores públicos administrativos del Poder Judicial que ejerzan cargos de confianza, administren, manejen y dispongan de fondos del Estado a través del Poder Judicial,

comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 27482 y en el artículo 3° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y sus modificatorias.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 980-2020 de la quincuagésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 014-2020-CE-PJ, denominada “Disposiciones para la Presentación, Registro y Publicación de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”, que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 290-2016-GG-PJ que aprobó la Directiva N° 001-2016-GG-PJ denominada “Normas para la Presentación, Registro y Publicación de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas del Personal Administrativo del Poder Judicial”.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la difusión del contenido y alcance de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1888557-1

Autorizan el “Plan de Capacitación Virtuales de Seguridad y Salud en el Trabajo”

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000253-2020-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000020-2020-JAV-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Javier Arévalo Vela, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000020-2020-JAV-PCSST-CE-PJ solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del “Plan de Capacitación Virtuales de Seguridad y Salud

en el Trabajo”, en cumplimiento del inciso b) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dispone la obligatoriedad de realizar al menos 4 capacitaciones al año, e inciso 7.3, artículo 7°, del Decreto Legislativo N° 1499, que obliga el cumplimiento de las capacitaciones de forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas.

Segundo. Que, asimismo, informa que las capacitaciones virtuales estarán dirigidas a todos los miembros de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajadores y jueces de las Cortes Superiores de Justicia del país y dependencias del Poder Judicial, que deseen participar con su debido registro en el aula virtual (link) que será proporcionada por la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y los mismos Subcomités. Del mismo modo, solicita autorización para la validación de las licencias o compensación de horas de los trabajadores y jueces que participen en las referidas capacitaciones, siendo la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo la encargada de supervisar el desarrollo y estricto cumplimiento de las mismas.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el plan de capacitación presentado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1037-2020 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el “Plan de Capacitación Virtuales de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1888557-2

Amplian competencia funcional de Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Lunahuaná, Corte Superior de Justicia de Cañete, y del Distrito de Acora, Corte Superior de Justicia de Puno; para que atiendan denuncias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000254-2020-CE-PJ

Lima, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 618-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 053-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, referente a la propuesta para que de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, se adicionen funciones a dos juzgados de paz letrados para que atiendan directamente las denuncias sobre los casos de la Ley N° 30364.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386 se modificó el artículo 15° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 15. Denuncia. La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. (...)”.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000148-2020-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso ampliar la competencia funcional de cincuenta y seis Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y Selva Central, para que en adición a sus funciones, de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, reciban las denuncias y conozcan los procesos sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se presenten dentro de sus jurisdicciones, al amparo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica los artículos 14° y 15° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 618-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 053-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual se informa que a parte de los cincuenta y seis órganos jurisdiccionales mencionados en la Resolución Administrativa N° 000148-2020-CE-PJ, ha identificado que los siguientes juzgados de paz letrados cumplen con las condiciones a fin de ampliar sus competencias funcionales para que de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, atiendan directamente las denuncias sobre estos casos, conforme a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 30364 (modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386):

a) Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, cuya sede distrital se encuentra aproximadamente a 43 minutos de los juzgados de familia del Distrito de San Vicente de Cañete, en la misma provincia, que tramitan los procesos de violencia familiar.

b) Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Acora, Provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, cuya sede distrital se encuentra aproximadamente a 44 minutos de los juzgados de familia del Distrito de Puno, de la misma provincia, que tramitan los procesos de violencia familiar.

Cuarto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1029-2020 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de